

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA, **LIC. MARIELY NOVELO GONZALEZ** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "**GRUPO FARMACÈUTICO LUNIEL S.A DE C.V**" REPRESENTADA POR EL **C.P. MARCO ANTONIO MARTÌNEZ CALOCA** EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**EL CONALEP**" Y "**LA EMPRESA**", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de

Eliminado

Convenio de colaboración Plantel 158 Puerto Escondido SEC-PRO-P. P 001.  
J.P.P.V/2022



Se elimino (1) palabra, Rubrica, Fundamento legal: Artículos 116 de la ley General de transparencia y Acceso a la información Pública, 113 fracción de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; Motivación: en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- I.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.6. la Lic. Mariely Novelo González directora del plantel 158 Puerto Escondido, Oax. **"EL CONALEP"** se encuentra facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el Representante Estatal del Conalep en Oaxaca, Lic. Arturo Vázquez González, de fecha del 01 de marzo del 2021.
- I.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2º fracción XI del Decreto de Creación de **"EL CONALEP"**, celebra el presente acuerdo de voluntades.
- I.8. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en calle Av.3 Pte. 909, sector Juárez, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

Eliminado

Convenio de colaboración Plantel 158 Puerto Escondido SEC-PRO-P. P 001.  
J.P.P.V/2022



Se elimino (1) palabra, Rubrica, Fundamento legal: Artículos 116 de la ley General de transparencia y Acceso a la información Pública, 113 fracción de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; Motivación: en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



I.10. El presente convenio se elabora de conformidad a la petición de la dirección en conjunto con la jefatura de promoción y vinculación del plantel 158 de Puerto Escondido Oax. quien será la responsable del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción v y VI, del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.

**II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:**

II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 4237, de fecha 17 de abril del año 2012, pasada ante la fe del Lic. Enrique López Salinas, Corredor Público No. tres, del estado de Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 58, de fecha 08 de mayo del año 2012.

II.2. El Sr./ Lic. Marco Antonio Martínez Caloca acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 4237, de fecha 17 de abril de 2012, pasada ante la fe del Lic. Enrique López Salinas, Corredor Público No. tres del estado de Oaxaca.

Eliminado

II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.

II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **Eliminado** y señala como domicilio fiscal el ubicado en **Eliminado**

II.5. Conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.





**III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.
- III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Eliminado

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

**“EL CONALEP Y LA EMPRESA”** convienen en desarrollar en forma conjunta y a nivel regional, diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área.

*Convenio de colaboración Plantel 158 Puerto Escondido SEC-PRO-P. P 001.  
J.P.P. V/2022*



Se elimino (1) palabra, Rubrica, Fundamento legal: Artículos 116 de la ley General de transparencia y Acceso a la información Pública, 113 fracción de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; Motivación: en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



## SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

1. apoyar con estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales, el monto del estímulo económico se establecerá de común acuerdo con los responsables de la dirección del plantel 158 Puerto Escondido Oax. y jefatura de proyecto de promoción y vinculación del plantel 158 Puerto Escondido Oax.
2. Informar oportunamente a **"EL CONALEP"** de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados.
3. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"**.
4. Desarrollar programas de manera conjunta con **"EL CONALEP"**, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de **"GRUPO FARMACÉUTICO LUNIEL S.A DE C.V"**
5. Desarrollar de manera conjunta con "EL CONALEP", programas para que sus empleados reciban evaluación de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales y capacitación, previamente acordados entre "LAS PARTES".

Eliminado

5

## TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas para prácticas profesionales.
2. Elaborar de manera conjunta con **"LA EMPRESA" GRUPO FARMACÉUTICO LUNIEL S.A DE C.V** programas a nivel regional para que los alumnos del plantel Conalep 158 Puerto Escondido Oax. cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.

Convenio de colaboración Plantel 158 Puerto Escondido SEC-PRO-P. P 001.  
J.P.P.V/2022



Se elimino (1) palabra, Rubrica, Fundamento legal: Artículos 116 de la ley General de transparencia y Acceso a la información Pública, 113 fracción de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; Motivación: en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



3. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP, proporcionará a **"LA EMPRESA"** información sobre sus estudiantes y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que cubran las vacantes de los perfiles solicitados por **"GRUPO FARMACÈUTICO LUNIEL S.A DE C.V"**

Eliminado

**CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":**

1. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio.
2. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"LA EMPRESA"** de carácter laboral y/o legal.
3. Mediante acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales.

6

**QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.**

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio,





así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

**“LAS PARTES”**, acuerdan designar como miembros del Comité:

Datos de los integrantes del Comité:

Por **“LA EMPRESA”**

C.P Marco Antonio Martínez Caloca

Eliminado

Correo electrónico: gpofarluniel@hotmail.com

Por **“EL CONALEP”**:

Lic. Raquel Méndez Salinas

Eliminado

rmendezs.adm@oax.conalep.edu.mx

Eliminado

Los miembros del Comité podrán designar a los funcionarios o personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que suplan sus ausencias en los temas de seguimiento. Asimismo, contarán de forma conjunta, con las siguientes atribuciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto y las líneas de acción;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Rendir un informe anual con los Titulares de las instituciones y dependencias sobre las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.





**SÉPTIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LA EMPRESA”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este Convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Eliminado

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“LA EMPRESA”** GRUPO FARMACÉUTICO LUNIEL S.A DE C.V ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente Convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o





casos fortuitos, inmediatamente se reanuda el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El Convenio o alguno de sus Anexos Técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

**DÉCIMA TERCERA. DISCRIMINACIÓN.**

*Convenio de colaboración Plantel 158 Puerto Escondido SEC-PRO-P. P 001.  
J.P.P.V/2022*



Se elimino (1) palabras (0), Rubrica, Fundamento legal: Artículos 116 de la ley General de transparencia y Acceso a la información Pública, 113 fracción de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública; Motivación: en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Eliminado

9



La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

*[Handwritten signature]*

Eliminado  
10

**DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

**"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido

**"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

*[Large handwritten signature]*

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.





Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente convenio del plantel Conalep 158 Puerto Escondido Oax. de común acuerdo lo firman en tres ejemplares, correspondiendo dos a **"EL CONALEP"**, en la Ciudad de Puerto Escondido Oaxaca, el 28 de junio del 2022.

POR **"EL CONALEP"**

  
**MARIELY NOVELO GONZALEZ**  
DIRECTORA DEL PLANTEL 158  
PUERTO ESCONDIDO

POR **"LA EMPRESA"**

  
**C.P. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CALOCA**  
GERENTE GENERAL DE LA  
EMPRESA

**TESTIGOS**

  
**LIC. RAQUEL MÉNDEZ SALINAS**  
J.P. DE LA JEFATURA DE PROMOCIÓN Y  
VINCULACIÓN DEL PLANTEL 158

  
Eliminado  
GERENTE OPERATIVO DE LA EMPRESA

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA 158 DE PUERTO ESCONDIDO, OAX. Y LA EMPRESA "GRUPO FARMACEUTICO LUNIEL S.A DE C.V" A LOS VEINTI TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2022.**

